



A N E P

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

ACTA N° 24

Res. 113

Exp. 3/6924/2016

Montevideo, 25 MAYO 2017

**VISTO:** La actualización en los procedimientos administrativos relacionados a tramitación de licencias especiales al amparo de los artículos 70.13 y 70.14 del Estatuto del Funcionario Docente que promuevan una gestión más ágil y eficiente.

**CONSIDERANDO:** I) Que desde el inicio del presente año lectivo se ha trabajado con las Inspecciones Regionales con el propósito de unificar criterios en relación a las causales que admiten el amparo a los artículos 70.13 y 70.14 del Estatuto del Funcionario Docente y la modificación de la tramitación de estas por parte de los docentes;

II) que resulta imprescindible ajustar la tramitación a la normativa vigente y además proceder a delegar en las Inspecciones Regionales la resolución de solicitudes de licencias especiales, que permita brindar a los docente una rápida respuesta a sus solicitudes;

III) que con fecha 5/5/17 el Consejo comunicó por web Institucional, determinadas precisiones a tener en cuenta por parte de los docente al tramitar solicitudes de licencias por artículo 70.13 o 70.14 del Estatuto de Funcionarios Docentes y las sanciones previstas en caso de incumplimientos cuando estas licencias son denegadas;

IV) que orientada la gestión hacia la descentralización, se entiende pertinente delegar en las Inspecciones Regionales la resolución de licencias docentes por artículo 70.13 hasta 10 días y por 70.14 hasta 30 días calendario.

**ATENTO:** A lo expuesto.

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:**

1) Delegar exclusivamente en las Inspecciones Regionales, la resolución de licencias docentes al amparo de los artículos 70.13 (hasta 10 días calendarios) y 70.14 (hasta 30 días calendario).

2) Establecer que las solicitudes que excedan los períodos establecidos en el numeral que antecede, en caso de ser autorizadas por las Inspecciones Regionales, de inmediato generará expediente que será remitido al Acuerdo de Secretarios en un plazo no mayor a 72 horas, incluyendo la notificación al interesado. En ningún caso podrá considerarse este segundo período como autorizado implícitamente, sino que el mismo quedará sujeto a la resolución que dicte el Acuerdo de Secretarios.

Publíquese en página Web institucional.



Prof SANDRA CUNHA RAU  
Secretaria General  
Consejo de Educación Secundaria



Consejo de Educación Secundaria  
v. asp Prof. Javier Landoni  
Consejero

